

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BANCO SANTANDER (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, DENOMINADO EN LO SUCESIVO COMO “EL BANCO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS SEÑORES EL DOCTOR ARTURO CHERBOWSKI LASK, DIRECTOR EJECUTIVO DE SANTANDER UNIVERSIDADES Y EL MAESTRO JORGE DE LA TORRE ROSAS, DIRECTOR DE RELACIONES INSTITUCIONALES DE SANTANDER UNIVERSIDADES; Y POR OTRA PARTE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE RESPONSABLES DE LA ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR ASOCIACION CIVIL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA AMEREIAF” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR LICENCIADO EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS RAFAEL GUEVARA HUERTA, PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AMEREIAF, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; AMBAS PARTES DENOMINADAS EN SU CONJUNTO COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE LA AMEREIAF:

PRIMERA.- Bajo protesta de decir verdad, el **LAE RAFAEL GUEVARA HUERTA** acredita la legal existencia y representación de **LA AMEREIAF**, con los siguientes documentos, por los que consta:

a) Que es una organización constituida como asociación civil por la voluntad expresa de sus miembros, según acta constitutiva de fecha veinte de octubre del año dos mil, ante la fe de la licenciada María Dolores Gonzalez Galván, en la notaría pública número uno de la ciudad de Toluca, Estado de México identificada con el número siete mil setecientos noventa y cuatro, volumen ciento ochenta y ocho guion noventa y seis del año dos mil e inscrita en el registro público de la propiedad con el folio mil trescientos treinta y siete del distrito de Toluca con fecha veintidós de marzo de dos mil uno en el libro único sección tercera, volumen siete partida quinientos noventa y siete.

b) Que la representación legal recae en su Presidente del Consejo Directivo según, acta de asamblea general ordinaria que lo avale. Para este caso corresponde a la celebrada en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, el veinte de noviembre de dos mil catorce a las dieciséis horas en el marco del Congreso Nacional de Otoño AMEREIAF dos mil catorce en el Mesón de San Antonio de la Universidad de Guanajuato de la misma ciudad, acta que quedo registrada mediante escritura pública en el libro nueve instrumento público número cuatrocientos cinco el día doce del mes de marzo del año dos mil catorce ante el notario público titular licenciado Rafael Ortiz Castañeda a cargo de la notaria número siete de la duodécima demarcación notarial del estado, en la ciudad de Coatepec, del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de los Estados Unidos Mexicanos.

c) Que para efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Lomas del Estadio sin número quinto piso, zona universitaria, código postal 91000, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, México.

SEGUNDA.- Que **LA AMEREIAF** tiene como misión coadyuvar al mejoramiento cualitativo de los procesos de planeación, gestión y productos académicos, administrativos y financieros de las instituciones de educación superior, a través de actualizar, perfeccionar y hacer más eficientes sus sistemas de información académicos, administrativos y financieros, en lo conceptual, técnico y operativo.

Que **LA AMEREIAF** tiene como fines los siguientes:



- a) Coadyuvar al mejoramiento cualitativo de los procesos y productos de las funciones académicas, administrativas, planeación y financieras de las instituciones de educación superior; favorecer el mejoramiento cualitativo-conceptual, técnico y operativo- de los sistemas de información académicos, administrativos y financieros de las instituciones mexicanas de educación superior;
- b) Impulsar el avance de los sistemas de información académicos, administrativos de planeación y financieros de las instituciones mexicanas de educación superior, hasta alcanzar los más altos niveles de diseño, desarrollo técnico, operación y productividad, como parte fundamental del apoyo de las funciones adjetivas a las funciones académicas;
- c) Asegurar la calidad y relevancia de la información administrativa, financiera y contable con base en la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), en las instituciones mexicanas de educación superior;
- d) Garantizar el manejo de estándares nacionales e internacionales en la información académica, administrativa, planeación, financiera y contable, así como de criterios, conceptos y desarrollos técnicos homologables, que permitan fincar una red nacional que haga compatible y comparable la información que se procese en las IES;
- e) Propiciar la integración en coordinación de la Secretaría de Educación Pública, la operación regularizada y eficiente de un Sistema Nacional de Información Académica, Administrativa, Planeación y Financiera de la Educación Superior del país que favorezca el mejoramiento de la administración gestión académica, administrativa, las finanzas, la contabilidad y la tecnología de información y comunicaciones de las instituciones mexicanas de educación superior que permita disponer oportunamente de datos permanentemente actualizados y confiables para la planeación y la toma de decisiones en los ámbitos institucional, estatal y nacional;
- f) Promover la evaluación de los sistemas de información académica, administrativa, planeación, financiera y contable, en las instituciones mexicanas de educación superior, por pares y expertos, así como de sus procesos y productos, de manera que se propicie un mejoramiento general de dichos sistemas;
- g) Impulsar el diseño y aplicación de mecanismos de acreditación de los sistemas de información académica, administrativa, planeación y financiera en las instituciones mexicanas de educación superior;
- h) Establecer vínculos de comunicación, relación, colaboración e intercambio con organismos similares o entidades con ámbitos de trabajo y competencias similares de otros países o de carácter internacional;
- i) Ayudar al mejor desempeño de las funciones del personal encargado de las tareas relacionadas directa e indirectamente con los sistemas institucionales de información académica, administrativa y financiera;
- j) Promover la transparencia de las operaciones de las instituciones de educación superior, proporcionando información veraz, confiable y oportuna de sus actividades académicas, administrativas, planeación y financieras a través de sistemas de información, que sirvan de apoyo al proceso de gestión.

II. DEL BANCO:

PRIMERA.- Bajo protesta de decir verdad, el Dr. Arturo Cherbowski Lask y el Mtro. Jorge de la Torre Rosas, acreditan la legal existencia y personalidad de **EL BANCO** con los siguientes documentos, por los que:

- a) Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, autorizada para operar como Institución de Banca Múltiple en los términos de los artículos Octavo y Decimotercero Transitorio de la Ley de Instituciones de Crédito y que ha sufrido diversas modificaciones a sus estatutos sociales, siendo que mediante escritura ochenta y ocho mil quinientos cuarenta y dos de fecha dieciocho de octubre del dos mil doce, ante la fe del licenciado Alfonso González Alonso, Notario Público treinta y uno, actuando como suplente del Licenciado Miguel Alessio Robles, Notario Público diecinueve, ambos del Distrito Federal, debidamente inscrito su testimonio en el Registro Público de Comercio, se formalizó el ajuste a la denominación de la institución en razón del cambio de denominación del Grupo al que pertenece para quedar como

Banco Santander (México) Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander México.

Que mediante escritura pública número ochenta y cinco mil ochocientos ochenta y tres de fecha diez de diciembre de dos mil diez, ante la fe del licenciado Alfonso González Alonso, Notario treinta y uno del Distrito Federal, actuando como suplente en el protocolo de la Notaria diecinueve de la que es titular Miguel Alessio Robles de México, Distrito Federal, se formalizó la compulsión de estatutos sociales, estableciendo como estatutos principales: denominación social, Banco Santander (México), Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, domicilio social México, D.F., duración indefinida.

b) Que mediante escritura pública número ochenta y seis mil ochocientos treinta y cuatro de fecha trece de agosto de dos mil nueve, ante la fe del licenciado Alfonso González Alonso, Notario treinta y uno del Distrito Federal, actuando como suplente en el protocolo de la Notaria diecinueve de la que es titular Miguel Alessio Robles se formalizó el otorgamiento de poder para actos de administración en forma mancomunada y otorgamiento de poder especial al Doctor Arturo Cherbowski Lask, mismos que a la fecha no han sido revocados ni limitados en forma alguna. Asimismo por escritura pública número ochenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y ocho de fecha veintinueve de diciembre de dos mil once, ante la fe del Licenciado Alfonso González Alonso, Notario treinta y uno del Distrito Federal, actuando como suplente en el protocolo de la Notaria diecinueve de la que es titular Miguel Alessio Robles se formalizó el otorgamiento de poder mancomunado para actos de administración al Maestro Jorge de la Torre Rosas, mismos que a la fecha no han sido revocados ni limitados en forma alguna.

SEGUNDA.- EL BANCO ha manifestado a **LA AMEREIAF**, su disposición de vincularse con sus Universidades asociadas, en el ámbito de su capacidad financiera y tecnológica, para colaborar con dicha Asociación en el desarrollo de los fines que tiene, programas y servicios de orden académico, administrativo, planeación y financiero que **LA AMEREIAF** requiera en beneficio de las Instituciones de Educación Superior (IES) que agrupa como miembros asociados, entendiéndose como "Instituciones de educación superior asociadas" el conjunto del personal directivo, administrativo, docente, y de servicios de las instituciones de educación superior asociadas.

III. DE LAS PARTES:

ÚNICA.- LAS PARTES, se reconocen la personalidad que ostentan así como el estar unidas por intereses y objetivos comunes en los ámbitos educativo, científico, técnico y de servicio a la sociedad.

Por todo lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, que diseña un marco global de actuación y cooperación para ambas Instituciones en el desarrollo de actividades, programas y servicios de orden administrativo, académico, planeación y financiero, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- ÁMBITO GENERAL DE COLABORACIÓN

LAS PARTES en un ámbito general de colaboración, se comprometen a establecer, bajo una filosofía común, las bases de una cooperación recíproca, en el mediano y largo plazo, dirigida a mejorar la calidad de los servicios académicos, administrativos, planeación y financieros, prestados por **LA AMEREIAF** a todas las Instituciones de Educación Superior (IES) asociadas, así como a dotar, tanto a **LA AMEREIAF** como sus IES asociadas, de los servicios y soportes financieros que precisen para el mejor desenvolvimiento de sus proyectos corporativos, institucionales, profesionales y personales.

3



El programa de colaboración a que se refiere este convenio, podrá ser extensivo a instituciones que en el futuro se afilien a **LA AMEREIAF**, en la medida en que así lo acuerden dichas instituciones y **EL BANCO**, estableciendo los términos y condiciones en el convenio que suscriban para tales efectos.

Por lo anterior, **LAS PARTES** acuerdan que para el mejor desenvolvimiento del ámbito general de colaboración es necesario puntualizar preferentemente dos ámbitos específicos a desarrollar como son el académico y el financiero, por lo que los proyectos que en lo particular celebren, deberán establecer sus términos y condiciones en convenios específicos al amparo del presente contrato.

SEGUNDA.- ÁMBITO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA

LAS PARTES se comprometen a explorar oportunidades de desarrollo de proyectos relacionados con la Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes "cervantesvirtual.com" (Biblioteca de obras en lengua española, digitalizada y accesible desde Internet), Portal Universitario "Universia.net" en el que viene participando **EL BANCO** junto a otras universidades e instituciones iberoamericanas.

De igual manera, **LAS PARTES** proponen el trabajar de manera conjunta en el desarrollo académico conforme a los siguientes proyectos específicos:

- 1) Proyectos de cooperación para la formación de competencias directivas, administrativas e investigadoras, para el otorgamiento de Becas para los directivos de las instituciones de educación superior asociadas a **LA AMEREIAF** para la participación en los talleres ofrecidos por el Centro de Desarrollo Universia.
- 2) **EL BANCO**, evaluará la posibilidad de colaborar en la participación y en la organización de Seminarios de tendencias o políticas educativas y de inversión.
- 3) **EL BANCO**, colaborará en la organización del Seminario sobre Administración del Fondo de Pensiones para todos los asociados de **LA AMEREIAF**.
- 4) **EL BANCO** se compromete ante **LA AMEREIAF** que para proyectos específicos le otorgará apoyos económicos mediante donativos anuales por tres años, siendo cada uno de los ellos por un monto de \$200.000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.), sumando un total de \$ 600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), dichos donativos deberán entregarse conforme a los requisitos fiscales correspondientes.
- 5) Cualquier otro proyecto específico que **LAS PARTES** consideren conveniente para incentivar o mejorar el desarrollo académico.

TERCERA.- ÁMBITO DE COLABORACIÓN FINANCIERA

LA AMEREIAF podrá reconocer a **EL BANCO** como entidad financiera colaboradora en su gestión económica y financiera, por lo que este último podrá manejar las cuentas corrientes operativas de **LA AMEREIAF**. **EL BANCO** ofrecerá a **LA AMEREIAF** condiciones competitivas para atender sus necesidades financieras y operativas a corto, medio y largo plazo.

A manera de apoyar la gestión financiera de **LA AMEREIAF**, **EL BANCO** pone a disposición de **LA AMEREIAF** y sus instituciones de educación superior afiliadas que así lo acepten, las siguientes iniciativas:

- 1) Desarrollar ventajas competitivas en la contratación de servicios financieros adicionales.
- 2) Asesoría sobre perspectivas Macroeconómicas para la optimización del recurso de **LA AMEREIAF** y sus instituciones de educación superior afiliadas.
- 3) Transferencia de Tecnología para áreas financieras y administrativas de las instituciones de educación superior de **AMEREIAF**.

EL BANCO, considerando las condiciones cambiantes de mercado y con la colaboración de **LA AMEREIAF**, siempre que así lo acepten las instituciones de educación superior afiliadas de **LA AMEREIAF** y a **LA AMEREIAF**, podrá elaborar ofertas específicas de productos y servicios

financieros, en condiciones competitivas para las mismas, de manera periódica. LA AMEREIAF definirá las estrategias para que la información referida a dicha oferta pueda llegar al conjunto de las Instituciones de educación superior afiliadas.

EL BANCO con el fin de prestar servicios y asesoría financiera a **LA AMEREIAF**, podrá previo acuerdo, instalar Módulos con Servicios Bancarios con o sin manejo de efectivo en la medida que sus necesidades y dimensiones así lo aconsejasen en el mediano y largo plazo, en el cual **LA AMEREIAF** podrá proporcionar gratuitamente el espacio físico para la instalación de los Módulos a que se refiere la presente cláusula, siempre que así sea acordado en los contratos que para tales efectos suscriban.

QUINTA.- MECANISMOS DE COORDINACIÓN, DESARROLLO Y SEGUIMIENTO

LAS PARTES acuerdan constituir un Comité Coordinador, que se encargará de determinar, acordar el contenido y dar seguimiento a los convenios específicos de Colaboración a que se refiere la Cláusula Primera de este convenio, así como a dar seguimiento de los proyectos en marcha y que deberá promover la adopción de todas aquellas medidas que coadyuven al mejor cumplimiento de las voluntades expresadas en este convenio.

El Comité Coordinador estará integrado por dos representantes de cada una de **LAS PARTES**, quienes para la toma de resoluciones, acordarán por unanimidad de votos.

LAS PARTES estudiarán, en el seno del Comité Coordinador, nuevas propuestas e iniciativas de colaboración, en los diferentes terrenos que se profundicen en este marco global de cooperación, debiendo dicho comité someter a la aprobación del órgano o autoridad competente de **LAS PARTES**, las propuestas en cada caso y de manera particular, los impactos y costos que conlleven.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCION DE DATOS

En este acto, **EL BANCO**, quien fungirá como encargado de los datos personales que **LA AMEREIAF** le remita, se obliga a proteger y guardar confidencialidad respecto de dichos datos personales, además de los patrimoniales y/o sensibles que pudiera tratar derivado del cumplimiento del presente contrato, de conformidad y en cumplimiento con lo establecido en los artículos 14 y 21 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (en adelante la Ley), publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 5 de julio del año 2010 y 50 del Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (en adelante el Reglamento), publicado en el mismo medio informativo el día 21 de diciembre del 2011.

Se entenderá que la **AMEREIAF**, como responsable de los datos personales que remita **EL BANCO**, trata los datos personales, patrimoniales y/o sensibles de sus miembros numerarios, adjuntos y asociados en caso de que hubiera, de conformidad a lo establecido por la Ley y por el principio de responsabilidad llevando a cabo, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes acciones:

- a) Tener políticas y programas de privacidad obligatorios y exigibles al interior de su Institución;
- b) Establecer un sistema de supervisión y vigilancia interna, verificaciones o auditorías externas para comprobar el cumplimiento de las políticas de privacidad;
- c) Revisar periódicamente las políticas y programas de seguridad para determinar las modificaciones que se requieran;
- d) Cumplir con la publicación de un aviso de privacidad, de acuerdo a lo que establece la Ley y el Reglamento; poner dicho aviso a disposición de los miembros correspondientes registrados en la asociación y llevar a cabo la actualización del mismo cuando así sea necesario;

e) Establecer medidas para el aseguramiento de los datos personales, es decir, un conjunto de acciones técnicas y administrativas que permitan garantizar al responsable el cumplimiento de los principios y obligaciones que establece la Ley y el Reglamento.

Será obligación de **EL BANCO**, tratar los datos personales remitidos por **LA AMEREIAF**, a razón de lo establecido en el presente contrato sin obtener algún beneficio propio, así como a no ser transferidos a terceros sin autorización por parte de **LA AMEREIAF**. En caso de que **EL BANCO** requiera transferir los datos proporcionados a terceros, éste será responsable de los posibles daños o perjuicios que se pudieran ocasionar a **LA AMEREIAF** de ser necesario.

Así mismo **EL BANCO** se obliga, a implementar las medidas de seguridad necesarias para el resguardo de la información y que al término del presente contrato, devolverá los datos personales tratados a **LA AMEREIAF**, o bien los suprimirá de todos sus sistemas y archivos en cualquier formato, con el fin de que ésta no sea utilizada por terceros no autorizados por **LA AMEREIAF** o para fines distintos a los establecidos en el presente clausulado.

EL BANCO se obliga a llevar a cabo las acciones necesarias para dar un cabal cumplimiento a lo establecido por el principio de responsabilidad y a cumplir con las obligaciones que como encargado le confiere el Reglamento en su artículo 50, garantizando el debido tratamiento de datos personales remitidos, privilegiando los intereses del titular y la expectativa razonable de privacidad.

En el marco de las conversaciones mantenidas para la consecución de este Convenio y de las acciones que a partir del mismo se decidan, **LAS PARTES** podrán revelarse determinada información relativa a sus actividades y necesaria para la consecución del presente Convenio de Colaboración. **LAS PARTES** acuerdan que la información que se revelen mutuamente (salvo que sean de dominio público o que ya se conociera por la otra parte por medios legítimos) tendrá la consideración de confidencial (la "Información Confidencial"), por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre la misma, sin perjuicio de su revelación cuando ello sea necesario por requerimiento ajustado a Derecho de autoridades judiciales o administrativas competentes.

Los deberes de confidencialidad derivados de lo establecido en el presente Convenio permanecerán durante su periodo de vigencia y subsistirán con posterioridad a la extinción del mismo, por cinco años. Asimismo, ambas partes se comprometen a devolverse o destruir la Información Confidencial en el momento de extinción del Convenio sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

LAS PARTES se comprometen a no copiar, reproducir, ceder información o material facilitado por la otra parte, así como a no permitir a ninguna otra persona física o jurídica la copia o reproducción o divulgación, sea total, parcial o de cualquier forma, de la información o materiales facilitados en cualquier momento, sin la autorización previa de la otra parte manifestada expresamente y por escrito.

LAS PARTES se obligan a guardar la confidencialidad, secreto bancario y secreto industrial durante todo el tiempo que se encuentre vigente el presente convenio y durante 10 (diez) años posteriores a su terminación por cualquier causa.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES convienen que las publicaciones de diversas categorías (estudios, diagnósticos, artículos, folletos, etc.), así como las coproducciones y su difusión, emanadas del objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

Asimismo, estipulan que los derechos en materia de propiedad intelectual que se generen de las actividades que se realicen al amparo de este instrumento, así como de los convenios específicos que del mismo deriven, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos que sobre el particular celebren **LAS PARTES**.

Queda expresamente entendido que **LAS PARTES** podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas tareas.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES manifiestan que cuentan con los recursos suficientes para hacer frente a sus obligaciones como patrones en los términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que ambas partes cuentan con el personal necesario y los elementos propios para la realización de los compromisos asumidos mediante el presente Convenio. En consecuencia **LAS PARTES** asumen totalmente las obligaciones de las relaciones laborales con sus trabajadores, entre ellas, el pago de salario, el pago de las cuotas obrero patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social, la retención y entero del Impuesto sobre la Renta, así como el otorgamiento de las prestaciones a que tengan derecho los trabajadores a su servicio.

En virtud de lo anterior, se comprometen a sacar en paz y a salvo a la otra parte, así como a pagarse recíprocamente los gastos que hubieren erogado debidamente comprobados, por cualquier reclamación o demanda interpuesta en su contra por cualquiera de sus respectivos empleados que sean asignados a las actividades o servicios de colaboración materia del presente Convenio.

LAS PARTES expresamente reconocen que ni ella, ni ninguno de sus funcionarios o empleados serán considerados de manera alguna como trabajadores de la otra parte en virtud de no existir relación de trabajo entre las misma.

NOVENA.- VIGENCIA

El presente convenio tendrá una duración por tres años, sin embargo podrán en cualquier momento darlo por terminado, mediante comunicación por escrito con treinta días de antelación, dejando finiquitado los compromisos contraídos en ambas partes.

Por lo anterior, **LAS PARTES** acuerdan que en caso de que se presente la terminación manifestada por cualquiera de ellas en términos de lo señalado en el párrafo que antecede, y en dicha fecha se encuentre en desarrollo algún programa de trabajo al amparo del presente documento o de los convenios específicos existentes, **LAS PARTES** deberán de establecer de común acuerdo los términos y condiciones bajo los cuales dichos programas de trabajo concluirán, por lo que en caso contrario, los mismos se darán por terminados, sin perjuicio para **EL BANCO**.

DÉCIMA.- DOMICILIOS

Para todo lo concerniente a este convenio, **LAS PARTES** señalan como domicilios convencionales:

LA AMEREIAF: Lomas del estadio sin número quinto piso zona universitaria, código postal 91000, Xalapa, Veracruz.

EL BANCO: Prolongación Paseo de la Reforma No. 500 Piso 2 Módulo 206, Colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01219 México, Distrito Federal.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS

LA AMEREIAF no podrán ceder sus derechos u obligaciones bajo el presente convenio, sin el previo consentimiento otorgado por escrito por **EL BANCO**.

DÉCIMA SEGUNDA.- LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE

La interpretación y cumplimiento del presente convenio estará sujeta a la legislación aplicable de los Estados Unidos Mexicanos y a jurisdicción y competencia de los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo anterior **LAS PARTES** renuncian expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra razón.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman por duplicado de común acuerdo en la ciudad de San Luis Potosí el día 21 de Octubre de 2015.


HOJA DE FIRMAS

Que forma parte integral del CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN celebrado entre El Banco Santander (México), Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander **EL BANCO** y La Asociación Mexicana de Responsables de la Estandarización de la Información Administrativa y Financiera de las Instituciones de Educación Superior **LA AMEREIAF** suscrito el día 21 de Octubre de 2015 en la ciudad de San Luis Potosí.

LA AMEREIAF

La Asociación Mexicana de Responsables de la Estandarización de la Información Administrativa y Financiera de las IES

Representada por:



LAE Rafael Guevara Huerta
Presidente del Consejo Directivo
Representante Legal

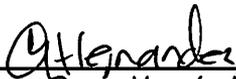
EL BANCO

Banco Santander (México), S.A.
Institución de Banca Múltiple
Grupo Financiero Santander México

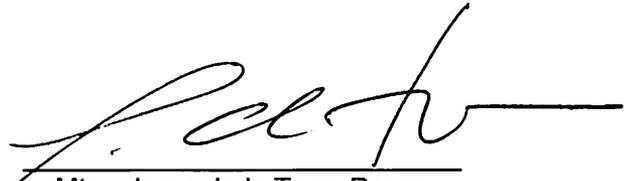
Representada por:



Dr. Arturo Cherbowski Lask
Director Ejecutivo de Santander
Universidades



MBA. Carmen Sonia Hernández Luna
Vicepresidenta
AMEREIAF



Mtro. Jorge de la Torre Rosas
Director de Relaciones Institucionales de
Santander Universidades

Testigos



M.A. Ignacio Gutiérrez Padilla
Presidente del Consejo Directivo
De la Asociación Mexicana de Órganos
de Control y Vigilancia en Instituciones de
Educación Superior
AMOCVIES



Lic. Loudav Labibe Modad Salas
Subdirector de Negocio Institucional
Santander Universidades